REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. Comoquiera que la anterior actualización de liquidación de crédito, no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su **aprobación** en la suma de **$201.579.658 a 12 de mayo de 2015.**

II. Es de advertir a la parte actora, que las siguientes actualizaciones de liquidación deberán ser presentadas teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

III. Como no se acredita que Stiven Ariel Viafara, es estudiante de derecho, de conformidad con el artículo 26 y 27 del decreto 196 de 1971, únicamente podrán recibir información sobre el presente asunto, pero no tendrá acceso a los expedientes.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 26 ABR 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Mixto
Radicación Nº : 500013103003 2011 00342 00
Demandante : Banco DAVIVIENDA
Demandado : Francisco Antonio Bernal Herrera
C.Q.V.